

### **3.4. PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES.**

La reglamentación del precepto constitucional sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, es incuestionable en cuanto al espíritu que la anima. La carencia de estudios objetivos limita la posibilidad de opinar de manera certera sobre sus logros y en virtud de no estar en posibilidad de proporcionar cifras para determinar cómo ha contribuido a mejorar la economía del trabajador, de manera general se podría resumir en las siguientes consideraciones, el sentir que existe sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas:

a) Parece que existe un sentimiento de frustración por parte de los trabajadores por el monto recibido del concepto que nos ocupa, en virtud de que su expectativa se vio insatisfecha.

b) En las organizaciones donde se encuentran deterioradas las relaciones obrero-patronales, el reparto de utilidades ha venido a constituir una fuente de insatisfacción más.

e) En las organizaciones en donde el clima de trabajo en términos generales se considera satisfactorio, el reparto de utilidades no ha sido generador por sí mismo de insatisfacciones o satisfacciones.

d) En las organizaciones de tipo familiar ha habido ocultación de utilidades en perjuicio del fisco y de trabajadores, no así en las empresas por acciones, en virtud de que el fraude no sería únicamente al fisco y a los trabajadores sino también a los accionistas.

e) En algunas organizaciones, en particular las consideradas de proceso en donde la relación de las utilidades con la mano de obra es muy baja, por estar el trabajo mecanizado y contar con una alta inversión, se han repartido utilidades mayores. Sin embargo, existen organizaciones que para reducir el monto que por participación de utilidades corresponde a su personal, han fijado sueldos bajos para empleados de confianza, dejando a opción de dicho personal, optar por un anticipo mensual a cuenta de utilidades que en ocasiones llega a ser hasta del 100% del ingreso mensual.

Desde el punto de vista psicológico, el reparto de utilidades constituye un factor de mantenimiento que no produce satisfacción cuando el personal tiene un ingreso económico aceptable de manera habitual y cuando dicho monto de utilidades es reducido; además, no existe una relación en el tiempo entre el esfuerzo y la recompensa, ya que el esfuerzo debe realizarse a lo largo del año, mientras el reparto se hace una vez al año, al terminar el ejercicio fiscal. Por lo tanto la relación entre estímulos que en este caso sería mayor eficiencia y recompensa; es decir, utilidades, es muy lejana y por ende no es un reforzador positivo de la conducta laboral eficiente.

Desde el ángulo de la justicia social, la participación de utilidades ha permitido desterrar el viejo concepto de que la utilidad corresponde únicamente al capital que la genera.

### **3.5. Prestaciones al personal.**

Son aquellos bienes, instalaciones, facilidades o actividades que se proporcionan por la organización a sus trabajadores, además de lo estrictamente debido por su labor, con el fin de lograr que obtenga un beneficio ligado de algún modo con su trabajo.

#### Características:

- a) Las prestaciones y los servicios son beneficios marginales; es decir, adicionales al salario nominal.
- b) Constituyen una ventaja y un valor básico para el trabajador. También se muestran útiles al patrón ya que le ayudan a conservar y a contratar mejores empleados, pero su principal y más inmediato valor es para el empleado mismo.
- c) Son distintivamente suplementarios a los salarios nominales. Más todavía, no son incentivos, ni gratificaciones otorgadas por aumento de producción ni por ejecución inusitada o sobresaliente, sino son otorgadas a todos los trabajadores por el solo hecho de pertenecer a la organización.
- d) Están apoyadas o financiadas, en parte o totalmente, por el patrón; por lo menos, este lleva sobre sí la mayor parte de los gastos.
- e) Otorgan un tipo de ayuda que un trabajador, por su propia cuenta y como individuo aislado, no podría o le sería difícil conseguir para sí.

#### Clasificación de prestaciones.

Entre las muy variadas clasificaciones que se han hecho sobre las prestaciones se encuentra, con mayor frecuencia, la que los agrupa en estas categorías:

- a) En dinero.
- b) En especie.
- c) En facilidades, actividades o servicios.

Estrictamente no deberían considerarse como prestaciones, servicios o beneficios, aquellos que la ley establece de manera impositiva: reparto de utilidades, vacaciones, gratificaciones, etc., puesto que son derechos y forman parte del salario; sin embargo, en nuestro medio se ha generalizado considerar como prestaciones los beneficios que las leyes establecen en forma adicional al salario nominal, originando la siguiente clasificación:

#### 1. Prestaciones que otorgan las leyes:

- a) Ley Federal del Trabajo.
- b) Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

c) Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

d) Reglamento de Trabajo de Empleados de las Instituciones de crédito y Organizaciones Auxiliares.

2. Prestaciones que otorgan las organizaciones:

a) Financieras directas.

b) Financieras indirectas.

La Ley Federal del Trabajo, puesta en vigor el 1º de mayo de 1970, ha incrementado la actitud paternalista del Estado hacia la clase trabajadora. Esta ley, más que ninguna otra vigente en el mundo, prevé una protección exagerada, ya que pretende cubrir todas las necesidades del trabajador en los aspectos ambientales, sociales, culturales, familiares, etc., aunque muchas de estas prestaciones, en casos particulares no resultan deseables, oportunas, ni prácticas para este.

Además, a causa de la amplitud de las protecciones contenidas en la ley, se producen situaciones ambiguas y poco claras, cuando se trata de dar cumplimiento a tales artículos.

Existe una diferencia en cuanto a las obligaciones que establece la ley para otorgar servicios a los trabajadores. Para las empresas privadas y las cooperativas, obliga la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y para los trabajadores del servicio civil de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de los Territorios Federales, obliga la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

También a los trabajadores de los organismos públicos que por ley o por acuerdo del ejecutivo federal sean incorporados a su régimen. Están consideradas como organismos públicos las empresas descentralizadas de participación estatal, gobiernos estatales y municipales, etc. y para las personas que laboran en bancos, compañías financieras, etc., se aplica el Reglamento de Trabajo de Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

No obstante lo anterior, hay actualmente un cierto sector de trabajadores que no quedan amparados por ninguna de estas instituciones de servicios; sin embargo, paulatinamente van siendo incorporados, como ya ha sucedido con los domésticos, vendedores de billetes de lotería, ejidatarios, etc.

Prestaciones que otorga la Ley Federal del Trabajo

a) Jornada de trabajo. (Artículo 61.)

b) Descanso de media hora durante la jornada de trabajo. (Artículo 63.)

c) Pago de horas extras. (Artículo 67.)

d) Pago de la prolongación del tiempo extraordinario. (Artículo 68.)

- e) Un día de descanso a la semana. (Artículo 69.)
- f) Ocho días de descanso obligatorio al año. (Artículo 74.)
- g) Vacaciones. Artículo 76 al 81.)
- h) Aguinaldo. (Artículo 87.)
- i) Indemnización. (Artículo 89.) .
- j) Participación de utilidades. (Artículos 117 a 131.)
- k) Becas. (Artículo 132, fracción XIV.)
- l) Capacitación y adiestramiento. (Artículo 132, fracción XV.)
- m) Medicina profiláctica. (Artículo 132, fracción XIX.)
- n) Fomento de actividades culturales y deportivas. (Artículo 132, fracción XXV.)
- ñ) Habitaciones. (Artículos 136 a 153.) El 24 de abril de 1972 entró en vigor la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- o) Ayuda para pago de renta. (Artículos 150 y 151.)
- p) Prima de antigüedad. (Artículo 162.)
- q) Protección especial a las trabajadoras en los periodos pre y post natal. (Artículos 131, 166, 167, 170, 171 Y 172.)
- r) Protección especial a los trabajadores menores de edad. (Artículos 173 a 180.)
- s) Servicio médico en la empresa. (Artículo 504.)

#### Prestaciones que otorga la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la aplicación de las prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, las personas que las reciben, se dividen en:

Asegurado que es el trabajador que paga su cuota correspondiente, y Beneficiarios: cónyuge o concubino (a) del asegurado (a), hijos menores de 16 años, o menores de 25 años si estudian y de cualquier edad si están incapacitados, y los padres del asegurado cuando dependen económicamente y viven con él.

Las prestaciones incluyen tanto al asegurado como a los beneficiarios, salvo casos especiales que se indicaran:

- a) Atención médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. (Artículo 63, 99 y 101.)

- b) Aparatos de ortopedia, en el caso de riesgos de trabajo. (Artículo 63, fracción III.) Prótesis.  
(Artículo 36, fracción I.)
  - c) Rehabilitación. (Artículo 64, fracción IV.)
  - d) Traslado de enfermos. (Artículo 59 del Reglamento de las Ramas de Riesgos Profesionales y Enfermedades no Profesionales y Maternidad.)
  - e) Viáticos de enfermos. (Artículo 5. del Reglamento de las Ramas de Riesgos Profesionales y Enfermedades no Profesionales y Maternidad.)
  - f) Reintegración de gastos al ser rechazado para atención médica por el Instituto. (Artículo 49 del Reglamento de las Ramas de Riesgos Profesionales y Enfermedades no Profesionales y Maternidad.)
  - g) Canastilla para el recién nacido. (Artículo 102, fracción III.)
  - h) Ayuda para lactancia. (Artículo 102, fracción II.)
  - i) Guarderías para los hijos (de 43 días a 4 años) de las trabajadoras.
  - j) Aguinaldo anual para los pensionados. (Artículos 65-IV, 71 y 164.)
- (NOTA: La atención médica y hospitalaria por maternidad solo se aplica a la esposa o compañera del asegurado y a la asegurada. No pueden emplearse otras beneficiarias.)

Prestaciones que solo son de aplicación para el asegurado:

- a) Salario o subsidio por accidente de trabajo y enfermedades profesionales.(Artículo 65.)
- b) Subsidio por enfermedad. (Artículo 104.)
- c) Subsidio antes y después del parto, a la asegurada. (Artículo 109.)
- d) Pensión por incapacidad total permanente en el caso de riesgos de trabajo. (Artículo 65, fracción II.)
- e) Pensión por incapacidad parcial permanente, en el caso de riesgos de trabajo. (Artículo 65, fracción III)
- f) Pensión por invalidez. (Artículo 129.)
- g) Pensión por vejez. (Artículo 137.)
- h) Aumento de la pensión de invalidez, vejez o viudez por asistencia indispensable.

- i) Pensión por cesantía.
- j) Aumento de pensión si continúa asegurado después de haber cumplido 65 años de edad.
- k) Ayuda para gastos de funeral. (Muerte del asegurado.)
- l) Pensión a la viuda o viudo.
- m) Pensión a la viuda del pensionado.
- n) Ayuda económica o finiquito a la viuda o concubina pensionada que contraiga nuevas nupcias.
- ñ) Pensión a los hijos menores de 16 años o mayores que estén total mente incapacitados, o se encuentren estudiando.
- o) Ayuda económica o finiquito al pensionado que abandona el país en forma definitiva.
- p) Pensión a los padres, solo se otorgara si no existen viuda, huérfanos o concubina con derecho a pensión.
- q) Dote matrimonial.
- r) Seguro voluntario.

Prestaciones que otorga lo Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para la aplicación de las prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las personas que las reciben, se dividen en:

Trabajador.

Toda persona que habiendo cumplido los 18 años preste sus servicios a las entidades y organismos públicos mencionados, mediante designación legal, siempre que sus cargos y sueldos estén consignados en los presupuestos respectivos.

Pensionista.

Toda persona a quien la Dirección de Pensiones le hubiera reconocido tal carácter con anterioridad a la vigencia de esta ley y que dicho reconocimiento hubiere sido sancionado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a las que se les otorgue tal carácter con apoyo en esta misma ley.

Familiares.

Derechohabientes: Aquellas personas a quienes esta ley les conceda tal carácter: esposa, o compañera que haya vivido 5 años con el trabajador o pensionista o con la que tuviese hijos;

menores de 18 años, padre y madre del trabajador o pensionista si dependen económicamente de él. (Artículo 23, ISSSTE.)

I. Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.

(Artículo 3, sección I.)

a) Licencias en caso de enfermedad no profesional.

b) Licencias en caso de maternidad.

c) Asistencia médica.

d) Asistencia médica domiciliaria.

e) Atención médica de emergencia.

f) Servicio de ambulancia.

g) Servicio de farmacia (medicinas).

h) Análisis de laboratorio.

i) Servicio de rayos X.

j) Médicos especialistas.

k) Hospitalización

l) Intervenciones quirúrgicas.

m) Traslado de enfermos.

n) Viticos de enfermos.

ii) Subsidios por enfermedad.

o) Prótesis

p) Ortopedia.

q) Atención medica en el embarazo.

r)1 Atención medica en el parto.

s) Subsidio antes del parto.

t) Subsidio después del parto.

u) Canastilla para el recién nacido.

v) Ayuda para lactancia.

II. Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Artículo 3, sección II.)

a) Licencia en caso de accidente de trabajo.

b) Licencia en caso de enfermedad profesional.

c) Pensión por incapacidad permanente parcial.

d) Pensión por incapacidad permanente total.

e) Indemnización en caso de incapacidad parcial permanente.

III. Servicios de reeducación y readaptación de inválidos. (Artículo 3, sección III)

IV. Servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia. (Artículo 3, sección

IV.)

a) Establecimiento de guarderías.

b) Establecimiento de estancias infantiles.

c) Promoción para el establecimiento de almacenes y tiendas.

V. Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y de su familia. (Artículo 3, sección V.)

a) Establecimiento de centros de capacitación y extensión educativa.

b) Establecimiento de campos deportivos.

c) Establecimiento de centros vacacionales.

VI 1. Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinados a la habitación familiar del trabajador. (Artículo 3, sección VI.)

a) Habitaciones para los trabajadores.

b) Adquisición o construcción de habitaciones para ser vendidas o rentadas a precios módicos a los trabajadores.

VII. Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto. (Artículo 3, sección VII.)

a) Arrendamiento de habitaciones.

b) Colonias para los trabajadores.



VIII Préstamos hipotecarias. (Artículo 3, sección VIII.)

IX. Préstamos a carta plaza. (Artículo 3, sección IX.)

X. Jubilación. (Artículo 3, sección X.)

XI. Segura de vejez. (Artículo 3, sección XI.)

XII. Segura de invalidez. (Artículo 3, sección XII.)

XIII. Segura par causa de muerte. (Artículo 3, sección XIII.)

a) Muerte por riesgo profesional.

b) Muerte por riesgo no profesional.

XIV. Indemnización global. (Artículo 3, sección XIV.)

Prestaciones que otorga la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares

Están contenidas dentro del Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de

Crédito y Organizaciones Auxiliares, expedido el 30 de diciembre de 1953 y actualizado por el decreto fechado el 13 de julio de 1972 y que se halla en vigor desde el 15 del mismo mes:

a) Aguinaldo y gratificaciones. (Artículos 12 y 13.)

b) Vacaciones. (Artículo 20.)

c) Despidos. (Artículo 21.)

d) Superación personal, becas, capacitación, bibliotecas, cursos, seminarios, actividades artísticas y deportivas. (Artículo 22, fracciones a, b, c, d, e, f, g, h.)

e) Asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia.

(Artículo 23, fracciones a, b, c, d, e.) (Artículo 23, fracciones I, 2, 3, 4 Y 5.)

f) Salarios por enfermedades y accidentes profesionales y no profesionales. (Artículo 23, fracciones a, b.)

g) Asistencia obstétrica. (Artículo 23, fracción c, I, 2, 3,4, 5 Y 6.)

h) Pago al IMSS (Artículo 24.)

i) Beneficios del IMSS. (Artículo 25.)

j) Pensión vitalicia de retiro. (Artículos 26 y 27.)

- k) Prestaciones en caso de fallecimiento. (Artículo 28, fracciones a, b, c y Artículo 29.)
- l) Préstamos a corto plaza. (Artículo 31, fracciones a, b, c.)
- m) Préstamos para adquirir bienes de consumo. (Artículo 31 bis, fracciones a, b, c.)
- n) Préstamos con garantía hipotecaria. (Artículo 32, fracciones a, b, c, d, e, f, g, h.)
- ñ) Descuentos en la compra de artículos de primera necesidad. (Artículo 33.)
- o) Crédito y descuento en casas comerciales. (Artículo 34.)
- p) Subsidio mensual para renta. (Artículo 35.)
- q) Premios de, antigüedad. (Artículo 44.)

#### Prestaciones que otorgan las organizaciones.

Las prestaciones que otorgan algunas organizaciones en forma adicional a las establecidas por la ley, son múltiples y variadas. Su amplitud varía de organización a organización, dependiendo de sus políticas, programas y obligaciones contractuales. Por esto, y por el hecho de que muchas de ellas para otorgarse, están condicionadas a que se reúnan determinados requisitos no es posible hacer un análisis detallado de ellas. De manera tangencial se menciona que las revisiones de contratos colectivos son utilizadas por algunas organizaciones como un medio de manipulación en perjuicio de los intereses de los trabajadores y de la organización misma, al no satisfacer necesidades reales y al no hacer una valoración adecuada de las repercusiones económicas que representan y de la manera cómo va a afectar el clima de trabajo.

Asimismo, se viene observando a últimas fechas que las centrales obreras del país, están pugnando porque los beneficios que se obtienen en las revisiones de contratos colectivos se apliquen a incrementar directamente el salario, más que a aumentar las prestaciones existentes.

De manera general las prestaciones y servicios que con mayor frecuencia se localizan en las organizaciones, son (además de las legales) las siguientes:

- a) Préstamos personales.
- b) Anticipos de sueldos.'
- c) Anticipos de gratificación.
- d) Caja de ahorro.
- e) Ayuda para transporte.
- f) Compensación por salario insuficiente.
- g) Pago de becas.

- h) Pagos de colegiaturas para los hijos de los empleados.
- i) Más de 15 días de vacaciones pagadas.
- j) Liquidaciones por retiro voluntario.
- k) Premios por razones diversas: concursos, sugerencias, antigüedad, etc.
- l) Dote matrimonial.
- m) Ayuda por nacimiento de un hijo.
- n) Gratificación.
- ñ) Pensiones.
- o) Seguro de vida.
- p) Seguro de hospitalización y gastos médicos.
- q) Pago de salario completo en caso de incapacidad por enfermedad no profesional.
- r) Compensación de salario por cambio de localidad.

#### Prestaciones financieras indirectas.

Son las prestaciones que la organización proporciona al empleado bajo normas diversas, ya sea financiándolas totalmente o solo en parte, pero ningún caso recibe el trabajador dinero en efectivo, ni son conmutables por su equivalente en efectivo:

- a) Tiendas.
- b) Despensas.
- c) Disfrute de vacaciones en casos especiales. Ajuste de días de trabajo ("puentes").
- d) Servicio de comedor.
- e) Concursos diversos: higiene y seguridad, puntualidad, etc.
- /) Descuento en compra de artículos de la empresa.
- g) Ayuda para deportes.
- h) Servicio de transporte.
- i) Consejería personal.
- j) Actividades culturales diversas: conciertos, visitas a museos, etc.

k) Actividades sociales diversas: encuentros deportivos, cine, clubes, posadas, fiestas infantiles, etc.

l) Facilidades de horario para estudio.

m) Compra de bienes por medio de la empresa.

n) Obtención de acciones de la compañía.

ñ) Pago completo de la cuota del IMSS.

o) Permisos con goce de sueldo.

p) Afianzamiento del personal.

q) Seguro del automóvil.

r) Disponibilidad del vehículo de la organización.

### **3.6. Servicios al personal.**

Servicios son todas aquellas actividades, costeadas por la organización, que proporcionan una ayuda o beneficio de índole material o social a los empleados; prestaciones, aportaciones financieras con las que la organización incrementa indirectamente el monto que por concepto de salario, percibe el trabajador. En otras palabras, son aquellos elementos que, en forma adicional al salario nominal, recibe el trabajador en metálico o en especie y que van a representar un ingreso, o el ahorro de un gasto que de otra manera él hubiera tenido o se hubiese visto obligado a realizar. Las prestaciones contribuyen al incremento del salario nominal.